



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBALE ARRENDADO)
DEMANDANTE	GILBERTO DE JESUS DUQUE CASTAÑO y JESUS ANTONIO DUQUE CASTAÑO
DEMANDADA	ESTEFANIA GIRALDO ATEHORTUA y JOHN ALEJANDRO CARDOZO FORERO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00774 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

- 1.- De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del contrato de arrendamiento. Lo anterior, por cuanto el contrato de arrendamiento, deberá de permanecer en poder del demandante, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.
- 2.- La parte demandante deberá allegar prueba sumaria de haberle enviado copia de la demanda y sus anexos a los demandados (inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

vue/M3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615078ed7cfc76a792012a4369b9abd01c29e5128c9033b0e1a686915a401e10**

Documento generado en 17/02/2022 11:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>